

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen derecha. Grupo número 30, acequia Vilabertrán, número 1-e, en Vilatenim (Gerona)

De conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1968 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 8 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 29 de mayo de 1969 a las diecisiete horas el Ingeniero representante de la Admi-

nistración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Vilatenim (Gerona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 53 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 22 de abril de 1969.—El Ingeniero Director.—2.356-F.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. José María Corominas Pairo	80	2	Vilatenim.
2	D. Juan Amich Gali	82	2. ^a hoja	Vilatenim.
3	D. Juan Ventura Vilanova	83	2	Vilatenim.
4	D. Miguel Rigall Pages y otra	84	2. ^a hoja	Vilatenim.
5	D. José Carbó Sallevas	86	2	Vilatenim.
6	D. Francisco Duch Soler	87	2. ^a hoja	Vilatenim.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen derecha. Grupo número 28, acequia Vilabertrán, número 1-b-1-2, en Vilatenim.

De conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1968 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 96 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 29 de mayo de 1969 a las diecisiete horas, el Ingeniero representante de la Admi-

nistración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Vilatenim al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se detalla junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 53 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 22 de abril de 1969.—El Ingeniero Director.—2.359-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Juan Soler Cabañó	73	2 H. 1. ^a	Vilatenim.
2	Josquin Compte Nadal	71	2 H. 1. ^a	Idem.
3	Pablo Costa Lacosta	72	2 H. 1. ^a	Idem.
4	José Aymá Salip y Catalina Quer Freixenet	77	2 H. 1. ^a	Idem.
5	José Torruella Junqueras	61	2 H. 1. ^a	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para la construcción del cauce secundario margen derecha (acequia de Salobreña), pieza número 2, en el término municipal de Salobreña (Granada).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para la construcción del cauce secundario margen derecha (acequia de Salobreña), pieza número 2, en el término municipal de Salobreña (Granada), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre, prorrogado por Decreto-ley de 28

de diciembre de 1957, y comprendidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por esas obras, según la relación que a continuación se reseña, para que comparezcan el día 12 de junio de 1969, a las cuatro de la tarde, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 22 de abril de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—2.349-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca numero	Nombre	Domicilio	Finca numero	Nombre	Domicilio
1	D. Victoria Gerónimo Martín	Salobreña (Granada)	13	D. Domingo Ortega Lirola	Salobreña (Granada)
2	D. Josefa Abarce	Salobreña (Granada)	14	D. Francisco Merlos Bonet	Salobreña (Granada)
3	D. Eduardo Martín Cazorla	Salobreña (Granada)	15	D. María Nuñez Rufino	Salobreña (Granada)
4	D. Tevesa y D. Francisca Jova	Motril (Granada)	16	D. Ana María Ruiz Alonso	Salobreña (Granada)
5	D. Francisco Hernández Cruz	Salobreña (Granada)	17	D. Francisco Merlos Bonet	Salobreña (Granada)
6	D. Francisco Sierra Merino	Salobreña (Granada)	18	D. Domingo Ortega Lirola	Salobreña (Granada)
7	D. Antonio Jova Merino	Salobreña (Granada)	19	D. Carmen Noguera Fernández	Salobreña (Granada)
8	D. Eduardo Moreno Velasco	Solarillo, 1, Granada	20	D. Domingo Ortega Lirola	Salobreña (Granada)
	Arendatarios: D. Miguel Díaz Malvar, D. Andrés Rodríguez Venegas		21	D. Carmen Noguera Fernández	Salobreña (Granada)
	D. Carmen Collado Manero, don Gonzalo Arnedo Sánchez	Salobreña (Granada)	22	D. Angel Hita	Madrid
9	D. Gonzalo Arnedo Sánchez	Salobreña (Granada)	23	D. Francisco Jiménez Alonso	Salobreña (Granada)
10	D. Francisco Merlos Bonet	Salobreña (Granada)	24	D. María Nuñez Rufino	Salobreña (Granada)
11	D. Carmen Noguera Fernández	Salobreña (Granada)	25	D. Carmen Jiménez Sanjuan	Salobreña (Granada)
12	D. Francisco Merlos Bonet	Salobreña (Granada)	26	D. Purificación Carmona Guajardo	Salobricha (Granada)
			27	D. Purificación Rebollo Morilla	Salobreña (Granada)
			28	D. Gerardo Hermoso López	Salobreña (Granada)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación de becas para jóvenes inválidos que en régimen de internado deseen recibir durante el curso escolar 1969-70, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de iniciación profesional

La Comisaria General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación de becas para jóvenes inválidos que en régimen de internado deseen recibir durante el curso escolar 1969-70 además del tratamiento médico las enseñanzas teórico-prácticas de iniciación profesional en Centros adecuados que tengan reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia dichas enseñanzas. Los estudios beneficios se satisfarán con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1969

I. Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas

1.º Serán requisitos indispensable para tomar parte en esta convocatoria: Ser español, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad, afectado de invalidez del aparato locomotor o que sufra alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación pedagógica y profesional del adolescente, así como no tener disminuidas las facultades mentales y hallarse en posesión de la Cartilla Escolar con cuatro cursos como mínimo oficialmente aprobados. En su defecto podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dicho documento, superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.º La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de la respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los establecidos con carácter general en la convocatoria de becas de 1 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 11) e instrucciones que para su aplicación se dicten.

II. Solicitud y tramitación

3.º La petición de ingreso deberá formularse en instancia escrita de puño y letra del interesado y dirigida al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez, de estar vacunado y revacunado y no padecer enfermedad infecciosa ni mental.
- c) Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil en forma que pueda ser claramente visible y apreciada la invalidez.
- d) Cartilla Escolar.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1969-70 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar hasta con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

III. Selección de los beneficiarios

4.º Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y seleccionados los aspirantes por la Comisión Nacional que designe la Comisaria General de Protección Escolar, se procederá a su reconocimiento médico y, en su caso, el examen de suficiencia correspondiente a cuyo efecto serán convocados personalmente en la forma, lugar y fecha que se determinará oportunamente.

5.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las clínicas del Centro respectivo para su rehabilitación funcional y, al terminar ésta o simultáneamente, asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo cursos de Iniciación Profesional, con arreglo al Plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 2 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

IV. Divulgación de esta convocatoria

6.º Por los Servicios de Protección Escolar y especialmente por las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, y los